

EL EXCESIVO HACINAMIENTO PENITENCIARIO COMO CONSECUENCIA DE PRISIONES PREVENTIVAS

THE EXCESSIVE PENITENTIARY OVERCOME AS A CONSEQUENCE OF PREVENTIVE PRISONS

Luis Jesús Mechán Gonzales¹

Recepción: 28 de abril de 2020

Aprobación: 24 de junio 2020



DOI: <https://doi.org/10.26495/rcs.v13i1.1302>

RESUMEN:

En nuestra Sociedad existe bastante inseguridad ciudadana por lo que motivó al Poder Ejecutivo publicar el Decreto Legislativo N° 1194, generando con ello la implementación de los procesos inmediatos, para los delitos de conducción en estado de ebriedad, delitos en flagrancia y otros, en donde se dispone que en estos casos el Fiscal pueda solicitar prisiones preventivas. Verbigracia: la sustracción de un celular y otros siempre en flagrancia; por lo que conforme a lo transmitido por los medios de comunicación siempre los Jueces en su mayoría han procedido declarar fundado los requerimientos de Prisión preventiva para estos casos; asimismo, existe delitos contra la administración pública, en donde también el Representante del Ministerio Público solicita prisiones preventivas, concedidas por el Poder Judicial; a ello, cabe mencionar, que es positivo que se haga cumplir las normas legales y que los ciudadanos que cometen delitos sean internados en el Centro Penitenciario; sin embargo, en el ex penal Picsi la mayoría de internos quienes solo se encuentran restringidos de su derecho a la Libertad y no a sus otros derechos constitucionales, claman el avance de su proceso judicial con el fin de no mantenerse solo en condición de investigado (prisiones preventivas), sino de tener una sentencia ya sea favorable o desfavorable; es por ello, importante determinar si los operadores de Justicia (Juez y Fiscal Penal) cumplen los plazos establecidos en el trámite del expediente judicial, a fin de llegar a una sentencia, dado que la excesiva dación de estas privaciones de libertad ha provocado un incremento penitenciario; la misma que ha sido verificado a través de encuestas en el ex penal Picsi, revisión de expedientes judiciales y carpetas fiscales, que ha permitido concluir que no se cumplen los plazos, provocando en algunos casos el cese de prisión o prórroga del mismo haciendo más extenso en este caso la permanencia del interno en el Penal.

¹ Maestro en Ciencias Penales, Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Lambayeque-Chiclayo, Perú, lumego45@hotmail.com, <https://orcid.org/0000-0003-4164-2336>

PALABRAS CLAVES: *Prisión Preventiva, Peligro de fuga, Peligro de obstaculización, Presunción de inocencia, arraigo domiciliario.*

ABSTRACT

In our society, there is a lot of citizen insecurity, which is why the Executive Branch was promulgated to publish Legislative Decree No. 1194, thereby generating the implementation of immediate processes for drunk driving crimes, flagrante delicts and others, where it is provided that in these cases the Prosecutor may request preventive prisons. Verbigracia: the subtraction of a cell phone and others always in flagrante delicto; therefore, according to what has been transmitted by the media, the Judges have for the most part proceeded to declare the requirements of preventive detention in these cases well founded; likewise, there are crimes against the public administration, where the Representative of the Public Ministry also requests preventive prisons, granted by the Judiciary; To this, it is worth mentioning that it is positive that legal regulations are enforced and that citizens who commit crimes are interned in the Penitentiary Center; However, in the former Pícsi prison, the majority of inmates, who are only restricted by their right to freedom and not their other constitutional rights, cry out for the progress of their judicial process in order not to remain alone in an investigated condition (preventive prisons), but to have a favorable or unfavorable sentence; For this reason, it is important to determine if the Justice operators (Judge and Criminal Prosecutor) meet the deadlines established in the processing of the judicial file, in order to reach a sentence, given that the excessive amount of these deprivations of liberty has caused an increase penitentiary; the same that has been verified through surveys in the former Pícsi prison, review of judicial files and tax files, which has allowed us to conclude that the deadlines are not met, causing in some cases the cessation of prison or its extension, making it more extensive in this case, the inmate's stay in the prison.

KEYWORDS: *preventive prison danger of escape, danger of obstruction, presumption of innocence, domiciliary arrest.*

1.Introducción:

El presente trabajo, se encuentra basado a la realidad que existe en el Centro Penitenciario Ex Penal Pícsi, el cual se encuentra sobrelleno de internos, no existiendo más espacio para cumplir su función de confinamiento seguro; esto debido que su mayor población se encuentra conformada de ciudadanos por prisiones preventivas, sin que a la fecha tengan una sentencia ya sea absolutoria o condenatoria.

Los reclusos por prisión preventiva tienen derechos debidamente protegidos por la Constitución, dado que solo se les restringe el Derecho a la libertad, por lo que es importante hacer un estudio minucioso sobre el excesivo hacinamiento en donde antes de resocializar al interno, se retrocede dado a la situación carcelaria que existe en el Ex Penal Pícsi.

En el ámbito penal, mediante Acuerdo Plenario N° 001-2019/CIJ-116 de fecha diez de setiembre del año dos mil diecinueve, se arribó que las prisiones preventivas son concedidas por el Juez Penal a requerimiento del Fiscal, siempre y cuando exista sospecha suficiente; no cuestionando el plazo que se tome del Representante del Ministerio Público, debido a la situación de cada delito como la complejidad, el tiempo de la investigación; así como la extensión y gravedad del hecho

delictivo; su dificultad en los actos de investigación como por ejemplo necesitar información o apoyo judicial del extranjero, la realización de alguna pericia compleja, conducta procesal del imputado, además del riesgo de obstaculización y fuga.

Conforme a lo antes expuesto, no sería justo que el Derecho a la libertad de la población interna en el Penal, se encuentre sujeto a esperar que el Fiscal luego de treinta y seis meses de investigación (para delitos complejos), recién decida acusar para pasar a juicio final, provocando con ello un excesivo hacinamiento penitenciario.

En los procesos Penales no existe muchos pronunciamientos sobre detenciones domiciliarias como medida alternativa, considerando el Principio de Presunción de inocencia hasta la culminación de la investigación Fiscal; al contrario, lo que abunda son expedientes judiciales que solo se han quedado en la resolución que concede prisión preventiva, teniendo en cuenta que los Fiscales manifiestan tener una sobre carga laboral que no permite realizar de una forma oportuna la recolección de medios probatorios suficientes para acusar, por lo que en la práctica es más fácil solicitar su prórroga; aunado a ello, las audiencias de juicio oral en el Poder Judicial se programan a largo plazo debido a la recargada agenda de los Magistrados, teniendo en cuenta que los Juzgados Penales al ser un Pool, los secretarios judiciales y asistentes judiciales laboran con varios Juzgados a la vez, generando con ello un atraso en la Administración de Justicia; es por ello que se ha planteado como problema ¿Porqué los Jueces penales aplican excesivamente la Prisión Preventiva, y no contribuyen para la culminación rápida del proceso judicial a fin de evitar incremento del hacinamiento de internos en los Establecimiento Penitenciarios?, estableciendo como objetivo revisar la cantidad de aplicaciones de prisiones preventivas en los juzgados penales de la provincia de Chiclayo y verificar cuantos procesos judiciales se encuentran en trámite y sentenciados, a fin de determinar si los operadores de Justicia acatan los plazos para la culminación célere de una sentencia ya sea a favor o en contra del imputado interno en centro penitenciario ex penal Picsi.

2.Material y métodos:

El presente trabajo se llevó a cabo como Población Universal los Juzgados de Investigación Preparatoria Penal de Chiclayo, teniendo como Poblacional Muestral la colaboración de los Agentes del Instituto Nacional Penitenciarios de Chiclayo (INPE), aplicando el método analítico al procesar la información documental recaudada; método sintético que me permite generar recomendaciones; Método estadístico, enmarcando el proceso de gráfico y tablas.

Las técnicas utilizadas fueron el muestreo al momento de realizar el conteo de expedientes judiciales con prisión preventiva que se encontraban en trámite y con sentencia. La Técnicas para recolectar información: Bibliografía, norma actualizada, copia de recaudos judiciales de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chiclayo- Distrito Judicial del Departamento de Lambayeque; cuadros estadísticos del Distrito Fiscal de Lambayeque; así como la técnica de la encuesta realizada a los Fiscales Penales del Distrito Fiscal de Lambayeque, secretarios y asistente judiciales de los Juzgados de Investigación Preparatoria Penal de Chiclayo y Agentes Penitenciarios del Penal de Chiclayo (INPE).

3.Resultados:

Los resultados arribados de acuerdo a los métodos y técnicas aplicadas al caso materia de estudio es que los Magistrados Penales en su mayor porcentaje prefieren dictar fundado los requerimientos de prisión preventiva en base a hechos que no constituyen sospecha suficiente, dado que lo dejan a mérito de un recurso de apelación y que sea el Superior Jerárquico si confirma o revoca su decisión.

Los Fiscales Penales tienen plazos en sistema que controla su trabajo; sin embargo, dada la complejidad del hecho delictuoso y al no tener pruebas suficientes de forma célere; en

consecuencia, prorrogan la prisión preventiva, dado que no se abastecen por la gran cantidad de carpetas fiscales que tienen a su cargo derivado de las múltiples denuncias que ingresan por mesa de partes; sin considerar la falta de recursos humanos capacitados con el nuevo código procesal penal y la falta de logística; situación similar que ocurre en el Poder Judicial dado que se ha podido verificar que los secretarios y asistentes judiciales no solo laboran en un solo juzgado penal dado que es un pool, por lo que genera un retardo en la administración de justicia, haciéndose más largo una próxima sentencia absolutoria o condenatoria del interno por prisión preventiva en el centro penitenciario y por lo tanto provocando un excesivo hacinamiento en el ex penal picisi- Chiclayo.

Se ha podido advertir que casi el ochenta por ciento de todos los procesos que tienen prisión preventiva, se encuentran a esperas de una acusación para pasar a juicio oral.

En el Centro Penitenciario ex penal Picisi, sus trabajadores manifiestan que ya no existe más espacio en el Penal para más ingresos de presos dispuestos por el Poder Judicial, alegando que más del cincuenta por ciento de internos tienen condición de procesados y un poco porcentaje de sentenciados.

4. Discusión:

Con los resultados arribados, se acredita que en nuestro sistema penal no existe mecanismos idóneos para contribuir con una célere justicia, dado que el nuevo Código Procesal Penal solo ha establecido que sea el Fiscal Penal el titular de la acción; sin embargo, no ha considerado el Estado con implementar o presupuestar más al Distrito Fiscal y Judicial de Lambayeque; así, como publicar una norma legal que permita que el Juez Penal de oficio proceda a revisar todos los expedientes judiciales que ya hayan vencido la prisión preventiva en su primera oportunidad a efecto de poder descongestionar el excesivo hacinamiento materia de estudio; asimismo, de tomar criterio de conceder un arresto domiciliario a base de principio de presunción de inocencia.

Para que haya prisión preventiva no basta la posibilidad sino la probabilidad comprobada, a fin de no atentar contra la libertad.

5. Conclusiones:

La prisión preventiva es una medida coercitiva a fin de asegurar que el procesado no evada la Justicia y/o obstaculice la investigación; sin embargo, en la Provincia de Chiclayo, esta medida es una de los requerimientos más fundados y abusivos derivado de una norma demasiado amplia que no está siendo bien interpretada.

Se ha comprobado que en el Centro Penitenciario Ex penal Picisi, existen más internos por prisión preventiva sin sentencia, estando los procesos judiciales sin trámite alguno a esperas de solicitud de prórroga, acusación fiscal y/o solicitud de cese de prisión preventiva.

Se debería solicitar la dación de una norma legal que permita que los Jueces Penales de oficio declaren el cese de prisión preventiva en los casos que el Fiscal no haya solicitado prórroga, teniendo en cuenta los plazos que existe para cada delito.

Los Operadores de Justicia no están considerando que un proceso al culminar con sentencia condenatoria, ésta va a plasmarse con una privación de la libertad, por lo que no tendría sentido condenar anticipadamente a una persona al aplicar esta medida coercitiva que ocasiona más congestión en los penales.

Es de tener en consideración que las sospechas del Fiscal y el Juez no pueden constituirse en razones jurídicas para estimar la necesidad de imponer esta medida coercitiva ante lo cual se estaría violentando el Principio de Igualdad procesal toda vez que los Magistrados deben estimar y valorar los elementos de juicio de cargo y descargo tanto a nivel fiscal como de la defensa del procesados.

6.Referencias

Ascencio, J. (2005) *La regulación de la prisión preventiva en el Código Procesal Penal del*

Perú. Lima: Palestra.

Burgos, V. (2007) . *La Implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Ciudad de Trujillo*

y sus Retos. Universidad de Friburgo: Anuario de Derecho Penal.

Calamandrei, P. (2005). *Introducción al Estudio Sistemático de las Providencias Cautelares*.

Lima: ARA.

Cesano, J. (2005) *Cesación de la prisión preventiva en el nuevo proceso penal*. Lima: Palestra.

Del Río Labarthe, G., “*La prisión preventiva en el NCPP. Presupuestos, procedimiento y*

duración”, en Revista Actualidad Jurídica, GACETA JURÍDICA, N° 160, Marzo 2007.

Mavila, R. (2005). *El nuevo sistema procesal penal*. Lima: Jurista Editores.